

XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2007.

Control del ausentismo laboral: su historia y consecuencias en el sector educativo.

Ricci, Silvina.

Cita:

Ricci, Silvina (2007). *Control del ausentismo laboral: su historia y consecuencias en el sector educativo*. XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-073/239>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e8Ps/SFB>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

CONTROL DEL AUSENTISMO LABORAL: SU HISTORIA Y CONSECUENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO

Ricci, Silvina

Facultad de Psicología: Dpto de Postgrado UNT y Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP). Argentina

RESUMEN

Este trabajo forma parte de una investigación acerca del ausentismo laboral en los docentes de Tucumán, especialmente por factores psiquiátricos y/o mentales. El siguiente artículo pretende desarrollar desde sus comienzos la implementación de control por parte del organismo empleador (Estado) del ausentismo laboral como forma de disminución del mismo, focalizado en el Sector Educativo. Si bien se logra regular, tipificar y diagnosticar la problemática del trabajador (docente), esto no ha logrado disminuir el pedido de licencias. La investigación recorre el surgimiento de una institución provincial creada con el fin de controlar las licencias otorgadas a los trabajadores provinciales siguiendo la Ley 20744 de Contrato de Trabajo. Además se analizará la función de los trabajadores "psi" (psicólogos y psiquiatras) dentro de esta institución. Se hace vital la implementación de políticas de prevención dentro de los ámbitos de trabajo ya que el pedido de licencias, cambio de funciones y jubilaciones es cada vez mayor, sobre todo con patologías mentales y/o psiquiátricas.

Palabras clave

Control Ausentismo Laboral Docencia

ABSTRACT

CONTROL OF THE LABOR ABSENTEEISM: HISTORY AND CONSEQUENCES IN THE EDUCATIVE SECTOR

This work comprises of one research about the labor absenteeism in the teachers of Tucumán, especially by psychiatric and/or mental factors. The following work tries to develop the implementation of control by the organism employer (State) of the labor absenteeism as it forms of diminution, especially in the Educative Sector. This research is about the sprouting of one institution created with the purpose of controlling the licenses, following Contract Law 20744 of Work. It is necessary to analyze function of the workers "psi" (psychologists and psychiatrists) within this institution. It is vital the creation of politics of prevention especially in illness mental and/or psychiatrists pathologists.

Key words

Control Labor Absenteeism Teaching

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los docentes son uno de los grupos laborales que presentan un mayor riesgo de padecer dolencias de tipo psico-social, como la ansiedad o el estrés. El malestar docente posee consecuencias no sólo para el organismo empleador, sino también para los alumnos y los mismos docentes. La población laboral latinoamericana no cuenta con un diagnóstico reciente de salud mental, aunque el alto porcentaje de ausentismo laboral y el bajo rendimiento, así como la presencia de numerosos agentes 'estresores' ligados a nuestra realidad, nos indica que nuestra población laboral está expuesta a situaciones que llevan al deterioro de la salud mental y del rendimiento laboral.

En el caso que nos ocupa, los docentes, han sido investigados por numerosos autores, J. Esteve (1994) en su libro *"El malestar Docente"*, estudia los patrones sociológicos y psicológicos de este fenómeno identificando como factores de primer orden la escasez de recursos materiales, la baja remuneración, y las condiciones deterioradas de trabajo. Señala como otro factor importante la creciente violencia en las instituciones educativas, la acumulación de exigencias sobre el docente como factor de agotamiento. Como factores "contextuales", Esteve encuentra a la modificación que se ha venido dando en el rol del docente y de los agentes tradicionales de socialización, las contradicciones en lo que la sociedad requiere del docente en la actualidad, la modificación del apoyo del contexto social, los cambios continuos en el sistema de enseñanza que obligan a una permanente y apresurada "reconvención" y actualización y, por último, los cambios que ha sufrido la imagen del docente y la auto-imagen del docente.

El pedido cada vez más agudizante de pedidos de licencias, jubilaciones anticipadas y/o cambio de funciones fue modificando las respuestas que desde el Organismo Empleador (Estado) fue dando. A continuación se desarrollará el tipo de institución y los fundamentos de las mismas. Cabe destacar que con el surgimiento de las auditorías médicas, siempre se buscó de una forma u otra reducir la solicitud de las demandas, incorporando con mayor peso la figura del profesional "Psi" ya que el gran número de licencias por largo tratamiento corresponden a patologías mentales y del comportamiento.

En trabajos anteriores se demostró la importancia del tema, basándonos en análisis cuantitativo y cualitativo de los pedidos de licencias de los docentes durante el transcurso de un año, expresando que la primera causa de promedio de días perdidos (otorgados en licencia) por docente obedece a las patologías mentales, quedando en segundo lugar las patologías por tumores malignos. En el caso de las patologías mentales y del comportamiento afectan a un número considerablemente mayor de docentes 1075 (en el transcurso de un año), con un promedio de 55 días otorgados en cada caso.

SURGIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS MÉDICAS

La ley de 20744 de Contrato de Trabajo, expresa "habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración". Define a los miembros de una relación laboral: Trabajador: "a la persona física que se obligue o preste servicios en las

condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la ley de contrato de trabajo, cualesquiera que sean las modalidades de la prestación". Empleador: "a la persona física o conjunto de ellas, o jurídica, tenga o no personalidad jurídica propia, que requiera los servicios de un trabajador". Refiere la Ley además. Desde esta perspectiva la Ley no solo pauta la relación de trabajo del empleado sino también del empleador. El Título X de la ley "De la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo", presenta en el capítulo I- de los accidentes y enfermedades inculpables, varios artículos que posibilitan y obligan al empleado y empleador registrarse para poder actuar en casos de licencia por enfermedades inculpables o accidentes laborales (Ley 24277).

ARTÍCULO 209 (Accidentes o enfermedades. Aviso al empleador). El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada. (texto según ley 21.297)

ARTÍCULO 210 (Accidentes o enfermedades. Control). El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador. (texto según ley 21.297)

La provincia de Tucumán basándose en ambos artículos en el año 1999 crea el Consejo de la Medicina del Trabajo (CMT), quedando instaurado el primer organismo provincial regulador del ausentismo laboral con objetivos y funciones específicas. Mucho antes de la creación del CMT la problemática del ausentismo laboral y accidentalización tuvo diversas respuestas. En 1990 se promulga un decreto acuerdo (N°275/1) basado en "la necesidad de optimizar los servicios conducentes a la efectiva administración de los recursos humanos en la Administración Pública Provincial Centralizada". El decreto acuerdo otorga una primera respuesta a la problemática de salud del trabajador de la Administración Pública Centralizada.

En 1995 se firma bajo decreto la creación del "Sistema de Reconocimientos Médicos", este sistema era integrado por el Servicio de Auditorías Médicas Empresas de Medicina Laboral Contratadas. Esta decisión de contrato a empresas externas para el control del ausentismo laboral tiene acuerdo con las políticas capitalistas a nivel nacional, donde se pone el acento en la privatización y terciarización de los servicios públicos, lo que conllevó a la idea de que todo lo Estatal era ineficaz en comparación a las prácticas privadas.

A fines de 1999 se presenta un Proyecto Decreto Acuerdo referente la creación en el ámbito de la Secretaría de la Gobernación del "Consejo de la Medicina del Trabajo (CMT)". El CMT surge debido a la necesidad de brindar mayor eficiencia en las actividades de la Administración Estatal, con el interés de instaurar un sistema de control, planificación, capacitación y reducción de riesgos del trabajo y economía gubernamental el área de control médico.

El Proyecto Decreto Acuerdo pone el acento no sólo en la mera inspectoría de ausencias (basados en el art. 209 de la Ley 20744), sino que siguiendo los modernos principios rectores de la Medicina del Trabajo tiene como objetivo primordial "la prevención de la Salud de los trabajadores, instrumentando programas destinados a descubrir los riesgos profesionales, detectar los niveles de satisfacción e insatisfacción, destinar a los agentes a puestos de trabajo apropiados para su readaptación, desarrollando políticas tendientes a minimizar esta situación". El CMT estaba integrado por: en un Departamento de Junta Médica, Servicio Médico de consultorio y Servicio Médico de domicilio. Si bien las funciones de los profesionales de la salud mental no estaban especificadas en el Decreto Acuerdo, estos realizaron funciones desde el inicio de la institución. Los

profesionales psiquiatras laborales, fueron requeridos específicamente para la conformación de las Juntas Médicas y los psicólogos como parte del equipo de salud mental realizando psicodiagnósticos y evaluaciones prelaborales.

La transición de un nuevo gobierno a fines del 2003, abre la posibilidad de modificar y reconfigurar al antiguo CMT. Con el actual Gobierno se decreta la creación del "Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP)" en el ámbito de la Subsecretaría general de la Gobernación (N° Res. 218 exp. N° 147/369), al igual que el antiguo CMT. El SeSOP se propone como principal objetivo "la disminución del índice de ausentismo laboral y, por ende el incremento de la productividad en el Sector Público", los objetivos se basan en los objetivos centrales sostenidos por el Ministerio de Economía: economía de estructuras y procedimientos, eficacia y eficiencia de los mismos, así como su encuadramiento en el marco legal y el impacto tecnológico - informático que retroalimienta los beneficios netos de esa eficiencia.

Bajo estos propósitos se rediseñan un nuevo Manual de Procedimientos, quedando delimitado y definido el rol del equipo de Salud Mental. Siendo cada vez mayor la demanda de licencias, pedidos de cambio de funciones o jubilaciones anticipadas por patologías mentales y/o psiquiátricas.

CONCLUSIÓN

Considero que si bien la Ley faculta la posibilidad de control del ausentismo laboral ya que esto representa grandes costos económicos para el empleador, la tarea preventiva del empleador en resguardar a su empleado, por lo que debiera ser tanto o más importante que la del control.

Igualmente analizar la legislación que trasciende a una institución es fundamental ya que su historia y los fundamentos determinan nuestras prácticas en la actualidad. La poca importancia a los profesionales "psi" vista en cada uno de los diferentes decretos analizados, no es sin consecuencia en nuestro propio quehacer.

A partir de lo expuesto se infiere que la tarea de control no implica en sí misma la reducción de la solicitud de las mismas, especialmente en el sector psiquiátrico, ya que la complejidad del problema hace vital estrategias de acción más interdisciplinarias y diversas.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Acuerdo (1999) Creación del Consejo de la Medicina del Trabajo. Expte. 2241/110 - D1999. Secretaría General de la Nación.
- Decreto N° 2.5050/1 (2001) Expte - N° 691/110 - C- 2001. Reglamento Interno y Manual de Procedimientos del Consejo de la Medicina del Trabajo.
- Dejours, Christophe. (1989) Trabajo y desgaste mental. Una contribución a la psicopatología del trabajo. Hvmánitas. Bs. As.
- Dictamen Fiscal N° 2766. (1999) Expte: N° 2241/110 D - 1999. Facultativo a la Secretaría de la Gobernación a establecer convenios tonel IPSST y SIPROSA.
- Esteve, José Manuel. (1994) El malestar Docente. Ed Paidós. Bs. As.
- Expte. N° 147/369. (2004) Manual de Procedimientos del Servicio de Salud Ocupacional Provincial. Normas Operativas Complementarias.
- Ferullo A. G. (2002) Aproximaciones a la Participación Social desde la Psicología. Vól. I. Serie Tesis. Ed. Facultad de Psicología. Tucumán.
- Ley de Contrato de Trabajo. (2001) Ed. La ley suplementos universitarios. Bs. As.
- Perrone, Néstor. (2005) Procedimientos y técnicas de planificación / programación en Salud.
- Poder Ejecutivo Provincial. (1990). Decreto Acuerdo N° 275/1. Expte N° 1.871/110-D- 1990. Creación del Departamento Médico Laboral.
- Poder Ejecutivo Provincial. (1995). Decreto N° 56/1. Creación de Reconocimientos Médicos.
- Resolución N° 691/110 - C - 2001. (2001) CMT: Normas de Procedimientos. Anexo II.
- Resolución N° 218. (2004) Expte: 147/369 - D - 2004. Creación del servicio de Salud Ocupacional Provincial.